

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 163/1997, DE 27 DE NOVIEMBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA EL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID COMO ÓRGANO DE GESTIÓN SIN PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA ADSCRITO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

El procedimiento de elaboración de normas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid viene configurado principalmente por lo preceptos establecidos con carácter básico en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, resulta de aplicación, el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid y en lo que no se oponga a dicho decreto, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de marzo de 2019, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general.

Dentro de este marco y de conformidad con el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se emite el presente informe por la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente del proyecto normativo.

I. COMPETENCIA

El artículo 46 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

El artículo 148.1.15 de la Constitución Española reconoce que las Comunidades Autónomas pueden asumir las competencias en Museos, bibliotecas y conservatorios de música que sean de su interés.

En este sentido el artículo 26.1.18 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, atribuye a esta Administración las competencias en materia de museos de interés para la Comunidad, que no sean de titularidad estatal.

Por otra parte, en lo que se refiere al rango del proyecto normativo, se trata de un proyecto de decreto que se formula dentro del ámbito de sus competencias, al amparo del artículo 27.2 del Estatuto de Autonomía en virtud del cual la Comunidad de Madrid tiene competencia para el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de régimen jurídico, así como el régimen estatutario de sus funcionarios, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

Este Decreto se formula de conformidad con lo previsto en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que determina que corresponde al Consejo de Gobierno el ejercicio de la potestad reglamentaria en general así como en los casos en que no esté específicamente atribuida al Presidente o a los Consejeros, mientras que el artículo 50.2 de la referida norma, establece que adoptarán la forma de Decretos del Consejo de Gobierno las disposiciones de

carácter general y actos en que así estuviera previsto, emanados del Consejo de Gobierno.

De acuerdo con lo que antecede, el proyecto se aprobará por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, conforme a las competencias que le vienen atribuidas según lo previsto en el artículo 1 del Decreto 229/2021, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

II. OBJETO

El proyecto de decreto objeto de análisis tiene como objeto.

1. Modificar la denominación del museo a Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid.
2. Introducir las nuevas dependencias del museo: los Parques Arqueológicos y Paleontológicos del Valle de los Neandertales en Pinilla del Valle y Llano de la Horca en Santorcaz, los Almacenes de colecciones en Alcalá de Henares y la sede del Instituto de Evolución Humana-en África en Madrid.
3. Adecuar la estructura orgánica del Museo Arqueológico y Paleontológico para el mejor desempeño de sus funciones.

El cambio de denominación de las unidades que integran el organismo, así como la incorporación de la Unidad de Coordinación, la Unidad de Exposiciones, y la Unidad de Parques Arqueológicos y Paleontológicos, que no aparecen en el decreto de creación del museo, no supone ningún tipo de implicación legal: La Unidad de Exposiciones ya existe en la

plantilla del museo desde el año 2016, fecha en la que se incorporó a la relación de puestos de trabajo.

Asimismo, la citada relación va a ser objeto de modificación para la creación de dos puestos (jefatura de área y jefatura de servicio) que se adscribirán a la Unidad de Coordinación y la Unidad de Parques Arqueológicos y Paleontológicos, respectivamente, conforme a las instrucciones relativas al procedimiento para la elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria de la Comunidad de Madrid.

III. PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, la iniciación del procedimiento de elaboración de la norma se ha llevado por el centro directivo competente, en este caso, el actual Museo Arqueológico de la Comunidad de Madrid.

La tramitación del proyecto se ha realizado conforme al procedimiento simplificado del artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al tratarse de un reglamento organizativo.

Al proyecto se acompaña la correspondiente memoria ejecutiva del análisis de impacto normativo, según lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

En lo que se refiere a los informes preceptivos para la tramitación del proyecto de orden, se han recabado los siguientes:

1- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, de conformidad con lo

previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, emitido con fecha 22 de diciembre de 2021.

2- Informe de impacto por razón de género de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, emitido con fecha 17 de diciembre de 2021.

3- Informe de impacto en materia de infancia, adolescencia y familia de 20 de diciembre de 2021, evacuado por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, según lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

4- Informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, de fecha 17 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Igualdad, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

5- Informe favorable de fecha 24 de febrero de 2022 de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, según lo previsto en el artículo 12.2.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

6- Informe favorable de 12 de abril de 2022 la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.h) del Decreto 234/2021, de 10 de

noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, así como el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

7- Por otro lado, el proyecto de decreto ha sido remitido a las Secretarías Generales Técnicas de las demás consejerías para la emisión de observaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Al tratarse de un reglamento organizativo, en la tramitación del proyecto de decreto no resulta procedente la práctica de las siguientes actuaciones:

- Consulta pública conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4.a) Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Trámite de audiencia e información públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo en relación con el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril 10 de abril, de Transparencia de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, según lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, al no encontrarse incluido en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 5.3 de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.

IV.- CONTENIDO

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva con un único artículo, una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales.

El artículo único establece las modificaciones introducidas en el Decreto 163/1997, de 27 de noviembre y que afectan a los artículos 1, 3, 4, 12, 13, 14 y 15, así como la introducción de tres nuevos artículos.

Igualmente, el cambio de denominación del nombre del museo, a Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid, ha supuesto la modificación de los artículos 2, 4, 6, 8 a 10 y de la disposición adicional única, recogidas también en el artículo único.

El artículo 1 se modifica para cambiar el nombre del Museo Arqueológico de la Comunidad de Madrid, que pasará a ser Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid.

El artículo 3 se modifica para incluir nuevas dependencias:

- Almacenes de colecciones en Alcalá de Henares.
- Parques Arqueológicos en Pinilla del Valle y Santorcaz.
- Instituto de Evolución Humana en África en la calle Covarrubias, 36 (Madrid).

El artículo 4 modifica su redacción para incluir una nueva función del museo, destinada a la conservación, investigación, divulgación y administración de parques arqueológicos y paleontológicos y para que el apartado g) pase a ser el apartado h).

El artículo 12 se modifica con el fin de cambiar la denominación de las áreas, que pasan a denominarse unidades e incluir tres nuevas unidades en la estructura básica del Museo: La Unidad de Coordinación, la Unidad de Exposiciones, y la Unidad de Parques Arqueológicos y Paleontológicos y Paleontológicos.

Se añade un nuevo artículo 13 para detallar las funciones que le corresponden a la Unidad de Coordinación.

En el artículo 13 se modifica la denominación “Área de Conservación e Investigación” por “Unidad de Conservación e Investigación” y pasa a ser el número 14.

En el artículo 14, que pasa a ser el número 16, se modifica la denominación “Área de Difusión” por “Unidad de Comunicación y Difusión”, y la redacción de las funciones adscritas a dicha unidad. La nueva redacción de las funciones adscritas a la Unidad de Comunicación y Difusión responde a la redistribución de las funciones que se han realizado entre la misma y la Unidad de Exposiciones. En origen, el Servicio de Difusión concentraba todas las funciones que en la práctica ahora desarrollan dos unidades: Comunicación y Difusión por un lado y, por otro lado, Exposiciones.

En el artículo 15 se modifica la denominación “Área de Administración” por “Unidad de Administración” y el artículo pasa a ser el número 18.

Se añade un nuevo artículo 15 con el título “Unidad de Exposiciones” para detallar las funciones adscritas a la misma.

Se añade un nuevo artículo 17 con el título “Unidad de Parques Arqueológicos y Paleontológicos” para detallar las funciones adscritas a la misma.

La disposición derogatoria única, deroga todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo previsto en el presente decreto.

La disposición final primera, autoriza al titular de la consejería competente en materia de cultura, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del decreto.

La disposición final segunda, habilita al titular de la consejería competente en materia de hacienda para formalizar las modificaciones de la relación de puestos de trabajo y de plantilla que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el decreto, así como para modificar y habilitar los créditos presupuestarios derivados de la modificación orgánica.

La disposición final tercera, establece que la entrada en vigor se producirá el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En virtud de todo lo expuesto, se considera que, desde el punto de vista procedimental, en la tramitación del proyecto de decreto se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno.

El contenido del proyecto se estima adecuado a la legalidad y responde al objetivo del mismo, siendo coherente con el ordenamiento jurídico, estatal y autonómico.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA